



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

000036

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2010/MDCA**

Cerro Azul, 10 de Junio del 2010

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha nueve de junio del año 2010, la solicitud con Registro N° 1145-2010-UTD, de fecha 04 de junio de 2010, presentado por la Asociación del Sindicato Único de Pescadores Artesanales, Cerro Azul-ASUPACA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asociación del Sindicato Único de Pescadores Artesanales, Cerro Azul- ASUPACA, solicita que habiéndose terminado la Obra de REMODELACION DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, ubicados, se les otorgue en **CESIÓN EN USO**, teniéndose en cuenta que por años la citada Asociación ha estado a cargo de la administración de dichos servicios higiénicos;

Que, el Gobierno Regional de Lima, ejecutó en el ejercicio 2009 el Proyecto denominado **“Rehabilitación del antiguo desembarcadero y muelle de Cerro Azul para la recreación y turismo en Cañete”**, en dicha obra se rehabilitó la estructura del muelle y la iluminación, así como la remodelación de los servicios higiénicos que están constituidos por un módulo con cuatro compartimientos dos para el servicios de damas y dos para caballeros, con medio baño, lavaderos de mano y duchas, según inventario elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su informe N° 260-A-GSG-2010-MDCA, de fecha 09/06/10;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que correspondé al Concejo Municipal, aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el artículo 66° de la citada Ley dispone que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, siendo el caso que la ASUPACA es una Persona Jurídica sin fines de lucro que ha venido encargándose de la administración y mantenimiento de dichos servicios, poniéndolos al alcance de la población y visitantes en óptimas condiciones, el Concejo Municipal, estima procedente la solicitud de la ASUPACA;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP ;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2010/MDCA**

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Reglamento Interno del Concejo, con el voto **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **CESIÓN EN USO** de los Servicios Higiénicos ubicados en el Complejo Pesquero, adyacentes al Muelle Turístico del Distrito de Cerro Azul, a favor de la **“ASOCIACIÓN DEL SINDICATO ÚNICO DE PESCADORES ARTESANALES DE CERRO AZUL-ASUPACA”**; así como autorizar a la Alcaldesa efectuar la suscripción del **CONVENIO DE CESIÓN EN USO**, el mismo que tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración, por intermedio del área de Control Patrimonial, proceda a materializar la entrega del bien inmueble otorgado en **CESIÓN EN USO**, así como a informar periódicamente sobre el uso del mismo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a las unidades orgánicas correspondientes el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*Juana R. Vda. de Pain*  
**JUANA RASPA VDA. DE PAIN**  
**ALCALDESA**

Municipalidad Distrital de Cerro Azul